



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL RECONOCE PERSONERÍA Y DECIDE UNA SOLICITUD DE
DEPENDIENTE JUICIAL

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0013/20

Bogotá D.C., 28 FEB 2024

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016, modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005⁶ de 2020 y No. 003⁷ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a resolver **solicitud de personería jurídica y dependiente judicial**, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

En la actualidad se adelanta ante este Despacho el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0013/20, por las presuntas irregularidades en el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en relación con la ejecución del Contrato de Obra IDU 05 de 2012, suscrito con el CONSORCIO AIA – CONCA Y 2012, que tuvo por objeto la "Construcción de la Intersección a Desnivel de la Avenida Laureano Gómez (Ak 9), por la Calle 94 y su conexión con la Avenida Santa Bárbara (Ak 19) en Bogotá DC, correspondiente al código de obra 104 del Acuerdo 180 de 2015 de valorización. En cuantía de \$8.917.293.217.

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

1642

RIA A

NDRA
'8 TP

1, de

a las
il No.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL RECONOCE PERSONERIA Y DECIDE UNA SOLICITUD DE
DEPENDIENTE JUICIAL**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0013/20

Que al proceso de responsabilidad Fiscal No. 170100-0013/20, se allegó por parte de la Dra. LEDY VIVIANA MOJICA PEÑA identificada con cedula número 63.511.668 representante Legal Judicial y Extrajudicial de la PREVISORA S.A manifiesta que le confiere poder especial al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ cedula de ciudadanía número 79.325.927 TP56.353 C.S.J como apoderado principal y a ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO con cedula de ciudadanía número 1.026.294.593 con TP 360.610 del C.S.J como apoderado sustituto.

Así mismo mediante escrito 1-2024-04246 de 21-02-24 el Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ cedula de ciudadanía número 79.325.927 TP56.353 C.S.J apoderado de la PREVISORA S.A. en autoriza como dependientes judiciales a la Dra. ANGELA PATRICIA MIRANDA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía número 35.250.104 TP 121.951 C.S.J y ERIKA NATHALY GAMEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.023.963.181 TP 392.932 las mencionadas doctoras puedan consultar el proceso de responsabilidad fiscal, así como solicitar y recibir copias de piezas procesales .

Haciendo énfasis en lo establecido en el "Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

(...)

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

(...)

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente. El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

(...)" subrayado y negrilla fuera de texto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería, al Dr. ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ cedula de ciudadanía número 79.325.927 TP56.353 C.S.J como apoderado principal y a ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO con cedula

Al

de ci
apodi
Segu
MIRA
35.25
cedul
consi

Terc
articl

Proyec
Revisó
Sigesp

En e
8:00
170



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

1643

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

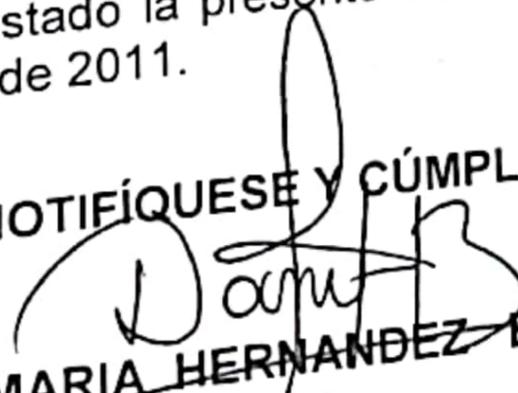
**AUTO POR EL CUAL RECONOCE PERSONERIA Y DECIDE UNA SOLICITUD DE
DEPENDIENTE JUICIAL**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0013/20

de ciudadanía número 1.026.294.593 con TP 360.610 del C.S.J como
apoderado sustituto
Segundo: Autorizar como dependientes a la Dra. ANGELA PATRICIA
MIRANDA RIVERA identificada con cedula de ciudadanía número
35.250.104 TP 121.951 C.S.J y ERIKA NATHALY GAMEZ identificada con
cedula de ciudadanía número 1.023.963.181 TP 392.932 conforme con lo
consignado en su escrito de designación.

Tercero: Notifíquese por Estado la presente decisión, de conformidad con el
artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA MARIA HERNANDEZ BUITRAGO
Gerente

Subdirección del proceso de responsabilidad fiscal

Proyectó: Magda Cecilia Fajardo Rodriguez - Abogada comisionada
Revisó: Dra. Daniela María Hernández Buitrago - Gerente
Sigespro: 1-2024-04246 de 21-02-24

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

En el estado de hoy 29 FEB 2024, se fija el presente Auto a las
8:00 a.m. y se desfija a las 5:00 p.m., Proceso de Responsabilidad Fiscal No.
170100-0013 / 20


SANDRA HERNANDEZ ARÉVALO
Secretaria Común